



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2697

(17 JUN 2011)

Por la cual se designan provisionalmente los miembros del Directorio Liberal
Departamental de Guanía

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 32 de los Estatutos, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las entidades y funcionarios del Estado, autoridades electorales, las entidades de control estatales, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el artículo 32 numeral 20 de los Estatutos señala como función del Director Nacional del Partido el designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del mismo, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación.

Que es función del Secretario General del Partido llevar el registro de los integrantes de todos los directorios regionales, de los secretarios y tesoreros de los mismos, tal como lo preceptúa el numeral 3 del artículo 36 de los Estatutos de la colectividad.

Que acorde con el certificado de fecha 15 de junio de 2011 expedido por Director de la Unidad de Estrategia Política y Electoral del Partido Liberal Colombiano, en el Departamento de Guanía el Directorio Liberal Departamental no se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Que el 4 de mayo de 2011 los Diputados y Concejales del Partido Liberal en la circunscripción del Guanía, los precandidatos a la Gobernación del Departamento y a la Alcaldía de Puerto Inírida, así como otros líderes reconocidos del Departamento



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2697

Dirección Nacional

acordaron la organización de un Comité Provisional para facilitar el proceso político y electoral frente a las elecciones del 30 de octubre de 2011 y solicitar su reconocimiento a la Dirección Nacional Liberal.

Que en dicha reunión se concertó que el Comité Provisional estaría integrado por los Honorables Diputados Francisco Galicia, Jorge Alberto Bocanegra, los Honorables Concejales José Camilo Fuentes Muñoz, Oswaldo Arias García, René Montero Romero, Nelly Rodríguez Zapata y Luis Efraín Novoa y los líderes Rafael Guayabo, Julio Perea, José Guerrero, Freddy Yavinape, José Rojas, Consuelo Palacios, Julián Aponte y Oscar Rodríguez.

Que por las anteriores consideraciones, se hace necesario proceder a la designación provisional del Directorio Liberal Departamental de Guanía, que estará conformado por los integrantes del Comité Provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar provisionalmente como miembros del Directorio Liberal Departamental de Guanía, para facilitar el proceso político y electoral frente a las elecciones del 30 de octubre de 2011, a las siguientes personas:

- FRANCISCO GALICIA
- JORGE ALBERTO BOCANEGRA
- JOSÉ CAMILO FUENTES MUÑOZ
- OSWALDO ARIAS GARCÍA
- RENÉ MONTERO ROMERO
- NELLY RODRÍGUEZ ZAPATA
- LUIS EFRAÍN NOVOA
- RAFAEL GUAYABO
- JULIO PEREA
- JOSÉ GUERRERO
- FREDDY YAVINAPE
- JOSÉ ROJAS
- CONSUELO PALACIOS



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2697

- JULIÁN APONTE
- OSCAR RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Los miembros del Directorio Liberal Departamental de Guanía ejercerán sus funciones acorde con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos de la Colectividad. En todo caso, tendrán un carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO TERCERO. CARGOS DE ELECCIÓN. Los miembros de la mesa directiva, el secretario y el tesorero del Directorio Liberal, serán elegidos de manera democrática.

El acta donde conste la elección, así como los datos de contacto de todos los Directoristas, deberán remitirse a la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano, para su correspondiente registro en los archivos de la colectividad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIONES. Comunicar la presente Resolución al Directorio Liberal Departamental de Guanía.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL PARDO RUEDA
Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.